

ACUERDO 059/SO/29-10-2025.

POR EL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL DIVERSO 245/SO/29-10-2021, EN RELACIÓN CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL VOTO DE LA CIUDADANÍA GUERRERENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia político-electoral como es el voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero para elegir a la Gobernatura del Estado.
2. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia, en la cual se agregó el Capítulo IX al Título Quinto, relativo al Voto de los Guerrerenses en el Extranjero para la Elección de la Gobernatura del Estado.
3. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual, en su libro tercero, título I, Capítulo IV, regula lo relativo al Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
4. Con fecha 10 de octubre de 2019, la Secretaría Técnica de la Comisión Temporal de Vinculación con Mexicanos Residentes en el Extranjero y Análisis de las Modalidades de su Voto, solicitó a este Instituto la designación del enlace para la integración y organización del Grupo de Trabajo para el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.
5. El 30 de octubre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 047/SO/30-10-2019, por el que se aprobó la creación e integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero y se designó a la Consejera Cinthya Citlali Díaz Fuentes quien representaría al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para la integración del Grupo de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residente en el Extranjero, en cuyo Considerando XXI se estableció que

la vida jurídica de la Comisión concluirá una vez finalizado el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021.

6. El 27 de noviembre de 2019 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió el Acuerdo 054/SO/27-11-2019, por el que se aprobó la creación e integración del Grupo de Trabajo interno de la Comisión Especial del voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero, así como el acuerdo 053/SO/27-11-2019, por el que se aprobó el Programa de Trabajo correspondiente al ejercicio 2019 de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense residente en el Extranjero para el ejercicio anual 2019.
7. Que el 26 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG234/2020, por el que se aprobaron las modalidades de votación postal y electrónica por internet, respectivamente; los lineamientos para la organización del voto postal de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero; los lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por internet para ciudadanía mexicana residente en el extranjero, ambos para los procesos electorales locales 2020-2021, así como la presentación de los dictámenes de auditoría al sistema de voto electrónico por internet para ciudadanía mexicana residente en el extranjero, a propuesta de la junta general ejecutiva.
8. Que el 7 de junio de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación ciudadana del estado de Guerrero, emitió el Informe 056/SE/07-06-2021, relativo a la entrega del acta de cómputo de la entidad federativa del voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero de la Elección de Gobernatura del Estado de Guerrero, en el Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.
9. Que el 30 de junio de 2021 la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, emitió el Informe 074/SO/30-06-2021, sobre el número de votos emitidos por la ciudadanía residente en el extranjero, clasificado por país de residencia, modalidad de voto utilizada, así como de los votos recibidos fuera del plazo legal, con fundamento en el artículo 345, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales.
10. Que el 7 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emitió la Declaración de firmeza de las elecciones y conclusión del Proceso Electoral Ordinario de Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

- 11.** El 23 de octubre de 2021, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Décima Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CEVGRE/SO/23-10-2021, por el que se propone la modificación al diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
- 12.** Que el 29 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero aprobó mediante acuerdo 245/SO/29-10-2021 por el que se modifica el diverso 047/SO/30-10-2019, en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la comisión especial del voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.
- 13.** Con fecha 02 de octubre de 2024, mediante Acuerdo 206/SE/02-10-2024, se aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, entre ellas, la integración de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero.
- 14.** Que el 14 de noviembre de 2024 el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero emitió la declaratoria de firmeza de las elecciones y conclusión del proceso electoral Ordinario de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2023-2024.
- 15.** El 23 de octubre de 2025, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero celebró su Décima Sesión Ordinaria, en la que se aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 01/CEVCGRE/SO/23-10-2025, por el que se propone la modificación al diverso 245/SO/29-10-2021, en relación con el objeto y atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

Al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS

- I. Que de conformidad con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal

que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPCGro).
- III. Que el artículo 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que la ciudadanía mexicana que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos y senadurías, así como de Gobernaturas de las entidades federativas y de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, siempre que así lo determinen las Constituciones de los Estados o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 101, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, dispone que los Organismos Públicos Electorales Locales de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, implementarán las acciones específicas para la instrumentación del voto de estos desde el extranjero, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del Instituto y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.
- V. Que el artículo 109 del Reglamento de Elecciones, establece que para el adecuado desarrollo de las actividades que se realizarán con motivo de las elecciones en las entidades, cuya legislación contemple el voto de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, el Instituto Nacional Electoral en coordinación con los Institutos Electorales, integrará un grupo de trabajo con un representante de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, un representante de cada Organismo Público Electoral Local y una Secretaría Técnica.
- VI. Que por su parte, el artículo 173 de la LIPEEG, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del

sufragio universal, libre, secreto y directo, y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

- VII. Que el artículo 174 de la Ley Electoral del Estado establece que son fines del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, contribuir al desarrollo de la vida democrática; llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática y fomentar la participación ciudadana, entre otros.
- VIII. Que el artículo 180 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
- IX. Que de conformidad con las fracciones I, XLVII, LXV y LXXVI del artículo 188 de la citada Ley electoral, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene las atribuciones de vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto; aprobar los lineamientos, acuerdos, resoluciones y todo aquello que resulte necesario en las diversas materias relacionadas con los procesos electorales para determinar los procedimientos, calendarización y actividades que se requieran, así como instrumentar los convenios y/o anexos técnicos que celebren o suscriban con las autoridades electorales, y aprobar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la Ley.
- X. Que el artículo 193 de la LIPEEG, establece que, para el caso de las Comisiones Especiales, de carácter temporal, mismas que serán conformadas por el número de miembros acuerde el Consejo General, con voz y voto, y que en caso de que continúen en funciones por más de un año, la presidencia se rotará de manera anual entre sus integrantes, como se señala a continuación:

“Las comisiones serán integradas con un máximo de tres consejeros electorales con voz y voto, quienes podrán participar hasta en 3 de las comisiones por un periodo de 3 años, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

Podrán participar en las comisiones, sólo con derecho a voz, los representantes de los partidos políticos, excepto en las de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Las comisiones permanentes contarán con una Secretaría Técnica que será el titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica correspondiente, quien asistirá a las sesiones sólo con derecho a voz. El

titular de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica podrá ser suplido en sus funciones de secretario técnico por el servidor público de nivel inmediato inferior que determine.

Además, se podrán integrar las comisiones especiales, de carácter temporal, que se consideren necesarias para el desempeño de las atribuciones del Consejo General, integrándose con el número de miembros que acuerde el Consejo General.

En caso de que una comisión especial continúe en funciones por más de un año, la presidencia será rotativa de forma anual entre sus integrantes.

En todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine esta ley o los reglamentos y acuerdos del Consejo General.

Si por razón de su competencia, un asunto tuviera que ser conocido por dos o más comisiones, estas actuarán unidas y dictaminarán conjuntamente.”

- XI. Que el artículo 196 de la Ley Local, dispone que, son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XII. Que de conformidad con los artículos 14 y 15 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, las Comisiones Especiales serán aquellas creadas por acuerdo del Consejo para un periodo y objeto específico, cuyo desahogo dará lugar a su disolución; el acuerdo de creación de las Comisiones deberá contener, cuando menos los aspectos siguientes:
 - a) *La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente;*
 - b) *Su integración;*
 - c) *Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar;*
 - d) *Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidencia de informar al Consejo General cuando se actualice este supuesto.*
- XIII. Que el artículo 18 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, dispone que las Comisiones Especiales, además de lo establecido en el acuerdo de creación respectivo, tendrán las **atribuciones** siguientes:
 - (a) *“Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo, de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por las Secretarías Técnicas en los asuntos de su competencia.*

- (b) *Solicitar información a otras Comisiones o a cualquier Órgano que pudiera considerarse necesaria. Tratándose de información en el ámbito de competencia de los Consejos Distritales, deberá requerirse por conducto de la Secretaría Técnica.*
- (c) *Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Electoral, por conducto de la consejera o consejero presidente, y a particulares por conducto de la Secretaría o Secretario Ejecutivo.*
- (d) *Las demás que deriven de la Ley, del Reglamento, de los acuerdos de creación de las propias Comisiones Especiales, de los acuerdos del Consejo General y de las demás disposiciones aplicables.”*

- XIV. El artículo 26 del referido Reglamento de Comisiones, dispone que, en las Comisiones Especiales podrá designarse como Secretaría Técnica a la persona titular de la Dirección Ejecutiva, Dirección General, Coordinación o Unidad Técnica que decida el Consejo General en el acuerdo de creación respectivo
- XV. Que por primera vez en el estado, la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero emitió su voto para elegir a la Gobernatura del Estado en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, por lo que, para el adecuado desarrollo de los trabajos en la materia, así como para el desempeño de las atribuciones de este Instituto, fue necesario integrar una “Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero”, que vigiló y dio seguimiento a los trabajos que permitieron a la ciudadanía mexicana que radica en el exterior del país, votar para la Elección de Gobernatura en el Proceso Electoral Ordinario.
- XVI. Que el Acuerdo 245/SO/29-10-2021, por el que se modifica el diverso 047 SO/30-10-2019 en lo relacionado al objeto, atribuciones y vigencia de las funciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, estableció que entraría en funciones el día de la aprobación del mismo, y concluiría su funcionamiento una vez que cumpliera con el objeto para la cual fue creada, esto es, la elección de Ayuntamientos y diputaciones del estado de Guerrero del 2024; por lo anterior, la Comisión Especial culminaría sus funciones a la conclusión del Proceso Electoral Ordinario Local del 2023-2024.
- XVII. En este orden de ideas, y atendiendo al llamado de las y los guerrerenses que radican fuera de nuestro país en el sentido de perfeccionar las acciones encaminadas a garantizar el derecho al voto desde el extranjero para futuros ejercicios democráticos, las y los integrantes de la Comisión Especial, consideraron la necesidad de extender

la vida jurídica de la misma a efecto de trabajar y coordinar de manera anticipada los esfuerzos que mejoren la participación de la ciudadanía guerrerense en el extranjero, tender puentes institucionales con el Instituto Nacional Electoral, fortalecer la estrategia de difusión, y cualquier otra acción que reivindique el derecho humano de las y los guerrerenses que por distintos motivos han emigrado a otros países, resultando necesario modificar el objeto, y la Vigencia de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.

XVIII. Que, debido a lo anterior, se propone modificar el **objeto** de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero para quedar de la siguiente manera:

- **Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho humano a votar de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.**
- **Coadyuvar en actividades de difusión relacionadas con el registro y asignación de la diputación migrante o binacional establecidas en la Ley Electoral Local.**
- **Fomentar la construcción de ciudadanía binacional, como extensión de sus derechos político-electorales.**

XIX. Derivado del considerando anterior se propone modificar las **atribuciones** de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero para quedar de la siguiente manera:

- a) *Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para promover y organizar el voto de guerrerenses en el extranjero y las actividades vinculadas a la diputación migrante o binacional.*
- b) *Proponer al Consejo General los mecanismos, normatividad, procedimientos, documentación y materiales para promover el voto de guerrerenses en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.*
- c) *Presentar al Consejo General la estadística de participación de guerrerenses en el extranjero.*
- d) *Presentar al Consejo General el proyecto de costos de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para la ciudadanía en el extranjero, a fin de integrarlos al presupuesto institucional.*
- e) *Coadyuvar en las actividades derivadas del registro y la asignación del diputado migrante o binacional.*
- f) *Coordinar esfuerzos anticipados para mejorar la participación de guerrerenses en el extranjero en los procesos electorales.*

- g) Aprobar la estrategia de difusión para el voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.
- h) Proponer al Consejo General la creación de un Grupo de Trabajo Interno durante los procesos electorales para optimizar las actividades de la Comisión Especial.
- i) Las demás que le confiere la normativa electoral.

XX. En ese sentido, se presenta un cuadro comparativo, con las modificaciones del objeto y de las atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero:

Texto original	Texto modificado
<p>Objeto</p> <p>Vigilar y dar seguimiento a las actividades relativas a la difusión y promoción del voto de las y los ciudadanos guerrerenses en el extranjero y coadyuvar con las actividades derivadas del registro y asignación del diputado migrante o binacional establecidos en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Electoral Local para la Elección de Diputados y Ayuntamientos que se verificará en el año 2024, y fomentar la construcción de ciudadanía binacional, como extensión de los derechos político-electORALES de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.</p>	<p>Objeto</p> <p>Contribuir a garantizar el ejercicio del derecho humano a votar de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero; Coadyuvar en actividades de difusión relacionadas con el registro y asignación de la diputación migrante o binacional establecidas en la Ley Electoral Local; Fomentar la construcción de ciudadanía binacional, como extensión de sus derechos político-electORALES.</p>
<p>Atribuciones</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para la organización del voto de las y los guerrerenses en el extranjero y la organización de las actividades derivadas del registro y asignación del diputado migrante o binacional. b) Proponer al Consejo General los mecanismos para promover el voto de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero, los proyectos de normatividad, procedimientos y demás insumos para tal efecto, así como la documentación y materiales que serán aprobados en 	<p>Atribuciones</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer a la Presidencia del Consejo General los convenios necesarios para promover y organizar el voto de guerrerenses en el extranjero y las actividades vinculadas a la diputación migrante o binacional. b) Proponer al Consejo General los mecanismos, normatividad, procedimientos, documentación y materiales para promover el voto de guerrerenses en el extranjero, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

Texto original	Texto modificado
<p>coordinación con el Instituto Nacional Electoral;</p> <p>c) Presentar al Consejo General la estadística respecto de la participación de la ciudadanía Guerrerense residente en el extranjero;</p> <p>d) Presentar al Consejo General el proyecto de costo de los servicios postales derivado de los envíos que por correo realice el Instituto a la ciudadanía residente en el extranjero, así como el costo de los servicios digitales, tecnológicos, operativos y de promoción para su inclusión en el presupuesto institucional;</p> <p>e) Coadyuvar en las actividades derivadas del registro y la asignación del diputado migrante o binacional.</p> <p>f) Trabajar y coordinar de manera anticipada los esfuerzos que mejoren la participación de las y los guerrerenses en el extranjero para futuros procesos electorales.</p> <p>g) Fortalecer la estrategia de difusión para el voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.</p> <p>h) Las demás que le confiere la normativa electoral.</p>	<p>c) Presentar al Consejo General la estadística de participación del ejercicio del voto de guerrerenses en el extranjero.</p> <p>d) Presentar al Consejo General el proyecto de costos de servicios postales, digitales, tecnológicos, operativos y de difusión del ejercicio del voto para la ciudadanía guerrerense en el extranjero, a fin de integrarlos al presupuesto institucional.</p> <p>e) Coadyuvar en las actividades derivadas del registro y la asignación del diputado migrante o binacional.</p> <p>f) Coordinar esfuerzos anticipados para mejorar la participación de guerrerenses en el extranjero en los procesos electorales.</p> <p>g) Aprobar la estrategia de difusión para el voto de la ciudadanía guerrerense residente en el extranjero.</p> <p>h) Proponer al Consejo General la creación de un Grupo de Trabajo Interno durante los procesos electorales para optimizar las actividades de la Comisión Especial.</p> <p>i) Las demás que le confiere la normativa electoral.</p>
<p>Vigencia</p> <p>La Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente el Extranjero, entrará en funciones el día de la aprobación del presente acuerdo y concluirá su funcionamiento una vez que se cumpla el objeto para el cual fue creada. Asimismo, la Presidencia de la</p>	<p>Vigencia</p> <p>Sin modificación.</p>

Texto original	Texto modificado
Comisión rendirá un informe anual al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Estado de Guerrero, sobre las actividades desarrolladas.	

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 329 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 101, numeral 2 y 109 del Reglamento de Elecciones; 173, 174, 180, 188, 193 y 196 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 11, 12, 15, 17, 22 y 23 Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la modificación del diverso 245/SO/29-10-2021, en relación con el objeto y atribuciones de la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero, en términos de los Considerandos XVII, XVIII, XIX y XX del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local, para los efectos legales a que haya lugar, así como en la Página Web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las Representaciones de Partidos Políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las Representaciones del Pueblo Afromexicano, y de los Pueblos y Comunidades Originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de octubre del año dos mil veinticinco, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtra. Azucena Cayetano Solano, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ